INVITACIÓN Y CONDICIONES MÍNIMAS

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Armero Guayabal ESPAG S.A. E.S.P., está interesada en contratar los servicios de una persona bajo el siguiente objeto: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN EL RELLENO SANITARIO PARQUE ECOLÓGICO PRADERAS DEL MAGDALENA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL ESPAG S.A. E.S.P.".**

El interesado deberá tener en cuenta y cumplir con los siguientes aspectos:

I. OBJETO DE LA PROPUESTA.

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN EL RELLENO SANITARIO PARQUE ECOLÓGICO PRADERAS DEL MAGDALENA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL ESPAG S.A. E.S.P.".

II. LUGAR DE ENTREGA DE LA PROPUESTA.

En las instalaciones de la ESPAG S.A. E.S.P. de Armero Guayabal. Carrera 6 Calle 4 Esquina.

III. PLAZO

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

IV. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR EN SU OFERTA:

Deberá tenerse en cuenta el siguiente listado de acuerdo a esta información, los cuales son de carácter obligatorio, con carta de presentación:

1. Propuesta técnico económica debidamente firmada.
2. Hoja de vida debidamente firmada. (SIGEP) y de función pública para personas jurídicas.
3. Certificado de existencia y representación legal.

4. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista o del representante legal.
5. Copia de los certificados de idoneidad o experiencia en la prestación de servicios de apoyo y/o asesoría.
6. Copia del RUT.
7. Copia de declaración y bienes y rentas de la función pública o DIAN para persona jurídica.
8. Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la persona jurídica.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica.
10. Certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia del representante legal.
11. Medidas correctivas del representante legal.
12. Certificado de afiliación al sistema de salud.
13. Certificado de afiliación al sistema de pensiones.
14. Certificado de afiliación ARL.
15. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002, o del representante legal.

V. OBLIGACIONES A EJECUTAR.

El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a lo siguiente: **Obligaciones específicas. 1)** Asegurar la disposición final de los residuos sólidos ordinarios, de conformidad con las normas sanitarias y ambientales vigentes, y recibir en el sitio de disposición final la totalidad de los residuos sólidos domiciliarios que se lleven en los vehículos con que cuente la **CONTRATANTE**, durante el término de duración del presente contrato. **2)** Garantizar la continuidad en la prestación del servicio y no podrá suspenderlo definitiva o temporalmente, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato por incumplimiento. **3**) Mantener informado al **CONTRATANTE**, en el caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas para garantizar la continuidad del servicio. En caso de suspensiones programadas del servicio, **LA CONTRATISTA** deberá avisar a la **CONTRATANTE** con cinco (5) días de anticipación, a través de medio de difusión más efectivo de que se disponga en la población o sector atendido sobre la misma. **4)** Pesar los vehículos con que cuente la **CONTRATANTE**, para determinar el número de toneladas a disponer en el Relleno Sanitario *Parque Ecológico Praderas del Magdalena*, y suscribir en doble copia comprobante de pesaje, el cual se entregará al conductor del vehículo de la

CONTRATANTE sometido a pesaje. **5)** Mantener el o los equipos de pesaje o medición debidamente calibrados y certificados. **6)** Mantener por el término de duración del Contrato y por lo menos por seis (6) meses más los registros de pesajes y toneladas dispuestas por **EL CONTRATANTE** en el Relleno Sanitario *Parque Ecológico Praderas del Magdalena.* **7)** Indicar al conductor del vehículo de transporte de residuos sólidos ordinarios, el lugar exacto en el cual debe verter los residuos sólidos domiciliarios en el Relleno Sanitario *Parque Ecológico Praderas del Magdalena.* **8)** Informar en los términos y con la antelación ya señalada, las tarifas a cobrar por el servicio. **9)** Atender en los términos de la Ley 142 de 1994 y del Contrato de Condiciones Uniformes que rige para **SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.** y sus **SUSCRIPTORES**, las Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos que presente **LA CONTRATANTE. 10)** Facturar el servicio de acuerdo con la normatividad vigente y en los períodos señalados por la Ley o por la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA-. Al cabo de 5 meses de haber entregado las facturas, la persona prestadora no podrá cobrar bienes o servicios que no facturó por error u omisión, o en el caso de Grandes Productores, por investigación en la producción de residuos sólidos ordinarios durante períodos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario. Para efectos de las reclamaciones y recursos se tomará como fecha de entrega de la factura, la señalada para el primer vencimiento. **11)** Entregar oportunamente las facturas de acuerdo con las cláusulas de este contrato, y discriminar en la factura cuando se cobren varios servicios, cada uno por separado. **12)** Hacer los descuentos, reparar e indemnizar los perjuicios ocasionados como consecuencia de falla en la prestación del servicio, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor; **13)** Permitir a la **CONTRATANTE** elegir libremente al proveedor de los bienes necesarios para la utilización del servicio; **14)** Evitar en todos sus actos y contratos, discriminar o conceder privilegios, así como toda práctica que tenga la capacidad de generar competencia desleal de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.5.114 del Decreto 1077 de 2015 compilatorio del Decreto 2981 de 2013 y del Decreto 838 de 2005, el artículo 34 y demás disposiciones legales establecidas en la Ley 142 de 1994; **15)** Las demás contenidas en la Ley 142 de 1994, en el Decreto 1077 de 2015 compilatorio del Decreto 2981 de 2013 y del Decreto 838 de 2005, y en las normas expedidas por las Autoridades Competentes. **16)** Mantener indemne a la ESPAG S.A. E.S.P. de cualquier perjuicio o situación que genere responsabilidad por la operación de su relleno sanitario. **Obligaciones Generales: 1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la propuesta presentada por el contratista. **2.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **3.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **4.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. **5.** Responder por la calidad de los servicios prestados. **6.** Presentar informes al supervisor

del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se analizará que la propuesta cuente con la acreditación de los documentos solicitados.

VII. LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Se cumple con la firma de las partes y el aval para su ejecución.

VIII. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será adelantada por quien la Gerencia designe para el efecto.

LUIS ALBERTO URUEÑA FAJARDO
Gerente **ESPAG S.A. E.S.P.**

ESPAG S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Armero Guayabal

LA GERENCIA DE LA ESPAG S.A. E.S.P.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

1. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

A todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para que en ejercicio de las funciones otorgadas por el artículo 270 de la Constitución Nacional, la Ley 850 de 2003, la Ley 80 de 1993 y normas posteriores inherentes al estatuto de contratación pública; para que ejerzan durante las etapas precontractual, contractual y post contractual, el control social necesario al proceso de selección de mínima cuantía que se adelanta, regulado por el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, con el fin de buscar la eficiencia institucional y transparencia en la actuación de los funcionarios públicos.

2. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial de lucha contra la corrupción a los números telefónicos: línea transparente del programa 09800913040; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupción.gov.co, por correspondencia o personalmente en la calle 30 No. 3E-164 Bogotá D.C. También puede reportar el hecho en el correo electrónico espag@armeroguayabal-tolima.gov.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la invitación y del contrato que forman parte del mismo, el contratista obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

LUIS ALBERTO URUEÑA FAJARDO
Gerente **ESPAG S.A. E.S.P.**